REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION

Artículo 1°.- Reunidos los miembros de la Comisión con el quorum establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Convención procederán a elegir un Presidente y dos Secretarios, a pluralidad de votos, como lo establece el artículo 37 del mismo.-

Artículo 2°.- Serán establecidas ocho subcomisiones cuyos miembros deberán ser designados por el Presidente y su número y competencia será la siguiente:

Subcomisión primera. Composición: Siete miembros.
Competencia: Declaraciones Políticas.-

Subcomisión Segunda: Composición: Siete miembros.
Competencia: Derechos, Deberes y Garantías de la libertad personal.-

Subcomisión tercera. Composición: Ocho miembros
Competencia: Derechos Sociales.-

Subcomisión cuarta: Composición: Siete miembros.
Competencia: La Propiedad, el Capital y la Actividad Económica.-

Subcomisión Quinta: Composición: Siete miembros.-
Competencia: Poder Legislativo y Poder Ejecutivo.-

Subcomisión sexta: Composición: Ocho miembros.-
Competencia: Poder Judicial.-

Subcomisión séptima: Composición: Ocho miembros.
Competencias: Provincias, Territorios y Municipalidades.-

Subcomisión octava. Composición: Catorce miembros.
Competencia: Redacción total del texto de la Constitución y de las disposiciones transitorias.-

Artículo 3°.- Las subcomisiones (-) realizarán, por lo menos, cuatro reuniones semanales siendo obligatoria la asistencia.y de

(-) se constituirán eligiendo, por mayoría de votos, un Presidente y un Secretario y...

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA NACION ARGENTINA * COMISION REVISORA *

berán elevar su dictámen al Presidente de la Comisión a los diez días de designadas.-

Artículo 4°.- Si las opiniones de los miembros de alguna subcomisión se encontrasen divididas la minoría podrá presentar su dictámen en las mismas condiciones que la mayoría.-

Artículo 5°.- Una vez recibidos los dictámenes de las siete primeras subcomisiones, la Comisión realizará sesiones plenarias por lo menos cuatro por semana a los efectos de formular su despacho.-

Artículo 6°.- Acordado el dictámen de la Comisión a que se refiere el artículo anterior será pasado a la subcomisión octava, redactora del texto total de la Constitución y de las disposiciones transitorias la que estará constituída por los miembros de la Mesa de la Comisión, los siete Presidentes de las subcomisiones y cuatro de los miembros de la minoría integrantes de la Comisión.-

Artículo 7°.- Recibido por el Presidente de la Comisión el dictámen de la subcomisión octava se procederá a la redacción del dictámen definitivo que la Comisión presentará a la Convención.-

Artículo 8°.- El Presidente por sí o a pedido de la quinta parte del total de los miembros que forman la Comisión podrá citar a la misma.-

Artículo 9°.- El Presidente de la Comisión y los Presidentes de las subcomisiones votan como miembros de las mismas y además, en caso de empate, como Presidentes.-

Artículo 10°.- En el debate y trabajos de la Comisión regirán las disposiciones del Reglamento de la Convención.-

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA NACION ARGENTINA
COMISION REVISORA